

COSTOS POR REPRODUCCIÓN

SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS 2009
\$51.95

Forma de reproducción	Salario mínimo	Pesos
Copias simples	0.015	\$ 0.77
Medios magnéticos por unidad	1.00	\$ 51.95
Medios digitales por unidad	1.00	\$ 51.95
Medios holográficos por unidad	1.00	\$ 51.95
Impresiones por cada hoja	0.25	\$ 12.98
Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm	6.00 Por cada 25 cm extras 2.00	\$ 311.7 \$ 103.9
Certificación Por la primera hoja	0.5	\$ 25.97
Certificación Por cada una de las siguientes hojas y hasta cincuenta	0.10	\$ 5.19
Certificación Por cada una de las siguientes hojas y más de cincuenta	0.05	\$ 2.59

FUNDAMENTO

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo *113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.015 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el párrafo primero por Artículo Único del Decreto No. 195 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4519 de 2007/03/21. Vigencia: 2007/03/22. Antes decía: Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.25 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:

Tarifa en días de salario
mínimo general vigente en
el estado.

1. En medios magnéticos por unidad	1.00
2. En medios digitales por unidad	1.00
3. En medios holográficos por unidad	1.00
4. Impresiones por cada hoja	0.25
5. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras	6.00 2.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS

Artículo *109. Los derechos por servicios de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

Tarifa en días de salario
mínimo general vigente en
el Estado

...

IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:

- | | |
|--|-----|
| a) Por la primera hoja; | .5 |
| b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta; | .10 |
| c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta | .05 |

...

Para la legalización de firma y expedición de certificaciones, certificados y copias de documentos comprendidos en las fracciones anteriores, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones VI y X por Artículo Único del Decreto No. 195 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4519 de 2007/03/21. Vigencia: 2007/03/22. Antes decían:

VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial: 3

IX. Copias certificadas no comprendidas en los incisos anteriores:

- | | |
|--|-----|
| a) Por la primera hoja | .5 |
| b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta | .10 |
| c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta | .05 |

Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4523 de 2007/04/04.